

31 octubre 1952: Bolivia nacionaliza las minas de los Barones del Estaño

 **Bocamina Comibol 30/10/2020**

Como resultado del hecho trascendental de nacionalizar las Minas, la Corporación Minera de Bolivia fue por muchas décadas la primera entidad minera estatal, principal productora de divisas y la mayor empleadora del país; gestionó 16 empresas mineras que explotaban estaño, plomo, plata, zinc, wólfam, cobre y oro. Aparte de ello, contribuyó decisivamente a la capitalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), al crecimiento del oriente boliviano y del país en general. Hasta 1985, la COMIBOL administró 34 centros, entre plantas, agencias y empresas mineras.

INSURRECCIÓN POPULAR DE ABRIL

La Insurrección popular del 52 es la culminación de un largo proceso revolucionario. Entre los factores desencadenantes de la Insurrección, los autores citan a la derrota de la Guerra del Chaco, el descontento de las masas indígenas con la oligarquía, las masacres mineras impunes cometidas por los Barones del Estaño, la pobreza y descomposición social imperante, como determinantes para este desenlace. Por otra parte, el conocimiento militar y la experiencia del Chaco que los excombatientes tenían como parte del pueblo movilizado, fue vital en este hecho histórico.

En La Paz y Oruro, el ejército fue derrotado y desmantelado y reemplazado por milicias de mineros y campesinos armados. Al liquidar la dominación política de las grandes empresas mineras, se materializó la decisión irrevocable del pueblo boliviano como necesidad vital: nacionalizar las minas de Patiño, Hochschild y Aramayo.

COMISIÓN PARA LA NACIONALIZACIÓN

Mediante el Decreto Supremo N° 3059 del 13 de mayo de 1952, se crea la Comisión de Nacionalización de las Minas, cuyo objetivo fue estudiar las bases, procedimientos y condiciones y preparar un plan completo de expropiación legal para la nacionalización de las empresas que formaban los grupos Patiño, Hochschild y Aramayo.

El trabajo realizado por la Comisión de la Nacionalización de las Minas constituida por diez importantes personalidades, evidenció el derecho incontrovertible del Estado Boliviano a nacionalizar las minas y proporcionar a las bases jurídicas, económicas y técnicas para llevar a cabo la trascendental medida.

DECRETO DEL 31 DE OCTUBRE

El 31 de octubre de 1952, fue firmado el Decreto Supremo N° 2332 de la Nacionalización de las Minas en las pampas de María Barzo-



Juan Lechín, Ministro de Minería y dirigente de la FSTMB firma el Decreto de la Nacionalización de las Minas.

da, donde ocurrió la masacre de trabajadores mineros de Catavi en 1942, perpetrada por las fuerzas represivas controladas por Patiño, Hochschild y Aramayo (Rosca Minera Feudal).

NACIONALIZACIÓN DE LAS MINAS

El Artículo 1 del Decreto de la Nacionalización de las Minas revierte al dominio del Estado por causa de utilidad nacional, todas las concesiones mineras de los grupos mineros Patiño, Hochschild y Aramayo.

El Artículo 2 del Decreto ordena la expropiación en favor del Estado, por causa de utilidad pública, de todas las maquinarias, instalaciones, edificios, ingenios, plantas de experimentación, laboratorios, vías y medios de comunicación, equipos y materiales de transporte, centrales eléctricas, campamentos, materiales de explotación y de pulpería, productos minerales acumulados, estudios, informes técnicos, planos, cartas de curso, libros de contabilidad, documentos, archivos y de todos los muebles e inmuebles de propiedad de las empresas Patiño Mines & Enterprises Consolidated Inc.; Bolivian Tin & Tungsten Mines Corporation, con subsidiaria Sociedad de Estaño de Araca; Compañía Minera y Agrícola Oplaca de Bolivia; Compañía Huanchaca de Bolivia; Compañía Minera Unificada del Cerro de Potosí; Compañía Minera de Oruro, con sus subsidiarias Compañía Estañífera de Vinto y Sociedad Estañífera de Morococala; Empresa Minera Matilde; Minas Pampa Grande; Empresa Minera Bolsa Negra; Grupo Minero Venus y Compagnie Aramayo de Mines en Bolivie S.A.; las instalaciones industriales pertenecientes a Mauricio Hochschild S.A.M.I. destinadas a la explotación minera, así como todo lo que, perteneciendo a las nombradas empresas, se juzgue necesario para el descubrimiento, exploración, explotación, beneficio, transporte y distribución de los productos de la industria minera.

INDEMNIZACIÓN PARA LOS BARONES

De conformidad al estudio practicado por la Comisión de Nacionalización de Minas, se determinó provisionalmente, los montos indemnizables en favor de las empresas tomando como base el valor contable de sus balances al 31 de diciembre de 1951, hechas las deducciones procedentes.

El Decreto, en sus considerandos, también afirma que el Gobierno pagará el justo valor de los bienes expropiados, tiene el derecho inobjetable de cobrar todos los impuestos y otras obligaciones fiscales determinadas por leyes y decretos preexistentes que adeuden al Estado las empresas que forman los grupos Patiño, Hochschild y Aramayo y que estas dejaron de pagar prevalidas de impunidad que les aseguraba su dominio sobre los gobiernos y funcionarios encargados de velar por los interés del Estado.

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2332, establece los montos indemnizables en favor de las empresas nacionalizadas.

COGESTIÓN OBRERA

El Decreto de la Nacionalización de las Minas reconoce que el sacrificio heroísmo y perseverancia de los trabajadores mineros en la lucha contra la oligarquía han sido elementos decisivos para el triunfo de la Revolución Nacional y siendo el factor principal en el proceso de la producción el esfuerzo de los trabajadores en la explotación de las minas debe merecer especial reconocimiento. Por lo que, en el manejo superior de la Corporación Minera de Bolivia es de justicia otorgar la intervención y control de obreros en la administración local de las minas nacionalizadas.

El Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2332 determina en las minas nacionalizadas se ejercitará control obrero, con la participación de los trabajadores, mediante delegados, en la administración local de cada una de ellas.